

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA**"RODRIGUEZ GAONA" CIA. LTDA.****OTORGA : MICHAEL DANILO RODRIGUEZ GAONA y OTROS****CAPITAL SUSCRITO: US\$.400,00****DI: 3 COPIAS**

En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia de mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí doctor **EDUARDO BELTRAN BELTRAN**, NOTARIO SEPTIMO de este cantón, comparecen los señores: **MICHAEL DANILO RODRIGUEZ GAONA**, de estado civil casado, **HIPOLITO DONATO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de estado civil casado, **MARCO VINICIO PEÑAFIEL GAONA**, de estado civil soltero, **JHURY WLADIMIR RODRIGUEZ GAONA**, de estado civil soltero y, **GUICELE GEOCONDA RODRIGUEZ GAONA**, de estado civil soltera.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan ,eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"CONSTRUCTORA RODRIGUEZ GAONA CIA. LTDA."**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **MICHAEL DANILO RODRIGUEZ GAONA**, casado, con cédula de ciudadanía No. 190047789-2, domiciliado en esta ciudad de Loja; **HIPÓLITO DONATO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, casado, con cédula de ciudadanía No. 110107591-7, domiciliado en la ciudad de Zumba; **MARCO VINICIO PEÑAFIEL GAONA**, soltero, con cédula de ciudadanía No. 190040887-1, domiciliado en la ciudad de Zumba; **JHURY WLADIMIR RODRIGUEZ**

1 GAONA, sollero, con cédula de ciudadanía No. 1104575665/[/]domiciliado en la ciudad
2 de Zumba; GUICELE GEOCONDA RODRIGUEZ GAONA, soltera, con cédula de
3 ciudadanía No. 110472196-2/[/]domiciliada en la ciudad de Zumba; todos con
4 capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta
5 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Los
6 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
7 "CONSTRUCTORA RODRIGUEZ GAONA CIA. LTDA.", que se registrá por las Leyes
8 del Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
9 RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA RODRIGUEZ GAONA CIA.
10 LTDA."- CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
11 DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de
12 "CONSTRUCTORA RODRIGUEZ GAONA CIA. LTDA."- ARTICULO DOS.- El
13 domicilio principal de la compañía es Zumba-Cantón Chinchipe, perteneciente a la
14 Provincia de Zamora Chinchipe, pero por resolución de la Junta General de Socios,
15 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar
16 del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene
17 como objeto social principal la realización de estudios, diseño, planificación,
18 construcción, rehabilitación, restauración, fiscalización de obras civiles y
19 arquitectónicas tales como: caminos, carreteras, puentes, canales de riego, urbanismo,
20 obras de riego, drenajes, construcción de: urbanizaciones, edificios, viviendas,
21 departamentos, instalaciones industriales, instalaciones hidráulicas y sanitarias,
22 instalaciones telefónicas, eléctricas y electrónicas, adoquinamientos, pavimentos y
23 asfaltos; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; inmobiliaria; alquiler de maquinaria;
24 compraventa y comercialización de todo tipo de materiales, equipos electrónicos,
25 eléctricos y equipos de la construcción; obras y estudios de impacto ambiental,
26 forestación, reforestación; agro-industriales; importación, exportación; representaciones
27 y agencias relacionadas con el objeto social; Construcción de Edificios, de
28 Preparación del Terreno de Construcción, de Arquitectura de Planificación Urbana y
29 Paisajista, Asesoramiento Arquitectónicos, de Diseño, de Planos y Dibujos de
30 Arquitectura o Ingeniería y otros Planos y Dibujos para fines Industriales comerciales y
31 topográficos o fines análogos originales trazados a mano, de Delineación; en general

1 la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley y
2 relacionados con el objetivo social principal.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de
3 duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción
4 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Zumba, Cantón Chinchipe; pero
5 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta
6 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO II.-**
7 **DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
8 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400,00 USD), dividido en
10 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
11 las que estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación
12 correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará
13 firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
14 **SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
15 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
16 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
17 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
18 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se
19 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
20 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
21 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del
22 patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
23 medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por
24 lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones
25 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de las
26 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La
27 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.
28 Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y
29 en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el
30 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio
31 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y

1 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
2 constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente
3 General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
4 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
5 talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
6 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
7 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
8 original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro
9 correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta
10 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
11 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
12 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
13 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
14 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se
15 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las
16 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia,
17 conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo
18 de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
19 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO III.-**
20 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**
21 **ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
22 Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto social; y,
23 c) Las demás que se establecieron legalmente.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de
24 la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto
25 en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un
26 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta
27 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por
28 cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo
29 de las actividades que les fueren encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los
30 organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a
31 prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de

1 producirse la liquidación, e) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones
2 correspondientes a otros socios, f) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación
3 de la designación de los administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos
4 previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los
5 socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
6 sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-
7 **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
8 **DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de
9 los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General;
10 y, el Gerente Técnico.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
11 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
12 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el
13 número suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**
14 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y
15 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.
16 Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad
17 de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
18 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
19 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
20 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
21 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO**
22 **VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
24 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de
25 junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-
27 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
28 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno
29 de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada
30 sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u
31 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum

1 para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de
2 la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar
3 con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
4 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-**
5 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
6 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley
7 de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
8 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas
9 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios,
10 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no
11 de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la
12 Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, a su falta
13 por el Gerente General; y, a su falta por la persona designada en cada asunto. Actuará
14 de secretario el Gerente General, a falta de este el Presidente; y falta de éste la
15 persona que la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las
16 sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán en máquina de escribir, en hojas
17 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
18 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada
19 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
20 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
21 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo
22 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
23 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son
24 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
25 disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
26 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma
27 al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
28 señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, c) Conocer y
29 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
30 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre
31 la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar

1 la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver
2 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
3 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h)
4 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
5 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, i) Acordar
6 la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, j) Aprobar los
7 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la
8 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
9 Compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
10 empleados que manejan bienes y valores de la Compañía; n) Las demás que señale
11 la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de
12 la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
13 válidamente.- **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El
14 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos
15 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**
16 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la
17 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
18 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y
19 presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas, c) Velar por el
20 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
21 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,
22 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
23 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento,
24 y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Firmar el nombramiento del
25 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con
26 el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como:
27 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta
28 General de Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el
29 Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
30 Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCION TRES: DEL**
31 **GERENTE GENERAL: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será

1 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
2 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**

3 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
4 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de
5 los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
6 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
7 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de
8 gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
9 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la
10 Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
11 y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
12 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
13 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus
14 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la
15 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
16 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a
18 los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al
19 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n)
20 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
21 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta
22 General de Socios. - **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

23 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en
24 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
25 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo
26 que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. - **CAPÍTULO VI.-**
27 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La
28 disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la
29 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley,
30 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
31 previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la

1 Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- CUARTA:
2 **DECLARACIONES: UNO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital con que se constituye la
3 Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio
4 **Michael Danilo Rodríguez Gaona**, suscribe ochenta participaciones de un dólar cada
5 una, paga en numerario la suma de Ochenta Dólares de los Estados Unidos de
6 América, b) El socio **Hipólito Donato Rodríguez Rodríguez** suscribe ochenta
7 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de Ochenta Dólares
8 de los Estados Unidos de América, c) El socio **Marco Vinicio Peñafiel Gaona** suscribe
9 ochenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de Ochenta
10 Dólares de los Estados Unidos de América, d) **Jhury Wladimir Rodríguez Gaona**
11 suscribe ochenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
12 Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América; y, **Guicela Geoconda Rodríguez**
13 **Gaona**, suscribe ochenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la
14 suma de Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América. El pago del total del
15 capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital
16 abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Fomento, Sucursal Zamora, la misma
17 que es agregada a esta escritura.- **DOS.-NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIÓN.-** Por
18 mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Presidente al señor
19 **Hipólito Donato Rodríguez Rodríguez**; y, al señor **Marco Vinicio Peñafiel Gaona**,
20 como Gerente General de la Compañía, quien tendrá la representación Judicial y
21 Extrajudicial, por el período de DOS AÑOS, cada uno de ellos, contados a partir de la
22 fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil; y, autorizan al
23 Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la
24 aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía "**CONSTRUCTORA**
25 **RODRIGUEZ GAONA CIA. LTDA.**", a fin de que la Compañía pueda operar.- **TRES.-**
26 **AUTORIZACION.-** Los socios fundadores autorizamos a la Abogada Priscila Magdalena
27 Yasbek Monge, con matrícula No. 1870 del Colegio de Abogados de Loja, para que
28 realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la compañía.-
29 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones
Michael Danilo Rodríguez Gaona	USD. 80,00	USD. 80,00	80
Hipólito Donato Rodríguez Rodríguez	USD. 80,00	USD. 80,00	80
Marco Vinicio Peñafiel Gaona	USD. 80,00	USD. 80,00	80
Jhury Wladimir Rodríguez Gaona	USD. 80,00	USD. 80,00	80
Guicela Geoconda Rodríguez Gaona	USD. 80,00	USD. 80,00	80
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400

1

2 Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
3 validez de este instrumento.- ..Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
4 anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el
5 valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes,
6 minuta que está firmada por la ABOGADA. Priscila Yazbek Monge. afiliada al Colegio
7 de Abogados de Loja con el Nro. 1870.- Para la celebración de la presente escritura
8 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les

1 fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
 2 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual DOY
 3 FE.- (firmado).- Michael D. Rodríguez G.- f).- Hipólito D. Rodríguez R.- f).- Marco V.
 4 Peñafiel G.- f).- Jhury A. Rodríguez G.- f).- Guicele G- Rodríguez G.- f).- E. Beltrán
 5 B., EL NOTARIO.- =====SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO,
 6 CONFIERO TRES COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
 7 LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Eduardo E. Beltrán
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 NOTARIO
 RUC: 1100020054001
 Telf: 2560285



15 RAZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento lo dispuesto por la Sra.
 16 Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución
 17 Nro. SC.DIC.L.11.0342 de fecha 14 de Diciembre de 2011, en la cual se aprueba
 18 la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA "RODRIGUEZ GAONA"
 19 CIA LTDA.-

20 Particular que se ha marginado en la escritura matriz correspondiente.-

22 Loja, Diciembre 28 del 2011

Eduardo E. Beltrán
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 NOTARIO
 RUC: 1100020054001
 Telf: 2560285



LCDO VICTOR HUGO ZARATE, GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL ZUMBA, A PETICION ESCRITA DE LA PARTE INTERESADA.

CERTIFICA.

Que el Listado de 05 Socios pertenecientes a la Compañía " CONSTRUCTORA RODRIGUEZ GAONA CIA. LTDA. " en Constitución, han depositado en esta Institución el Valor de \$ 400.00 (Cuatrocientos Dólares con 00/100) los mismos que permanecen en la Cuenta de Integración de Capital de Compañías de esta Sucursal.

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR
1	RODRIGUEZ GAONA MICHAEL DANILO	80.00
2	RODRIGUEZ RODRIGUEZ HIPOLITO DONATO	80.00
3	PENAFIEL GAONA MARCO VINICIO	80.00
4	RODRIGUEZ GAONA JHURY WLADIMIR	80.00
5	RODRIGUEZ GAONA GUICELE GEOCONDA	80.00
TOTAL APORTE SOCIOS		400.00

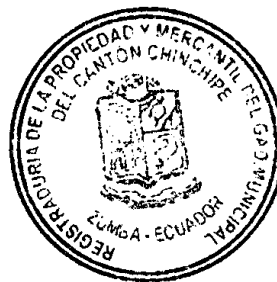
Zumba, 18 de Noviembre del 2011.

X
Lcdo. Víctor Hugo Zarate
GERENTE BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL ZUMBA

QUEDA INSCRITA LA REFERIDA ESCRITURA Y ESTA RESOLUCIÓN.- Otorgada por la Superintendencia de Compañías de Loja, a favor de los señores **RODRÍGUEZ GAONA MICHAEL DANILO, HIPOLITO DONATO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARCO VINICIO PEÑAFIEL GAONA, JHURY WLADIMIR RODRÍGUEZ GAONA Y GUICELE GEOCONDA RODRÍGUEZ GAONA**, capital establecido 400,00; se registra en el Registro Mercantil bajo el número **uno (1)**, de fecha 13 de enero del 2012.

Zumba 13 de enero del 2012.

Dr. Jaime Veintimilla L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ZUMBA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2011.238

Denominación: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ GAONA CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Séptimo					Fecha: 29/Noviembre/2011				
Fecha de Constitución: 29/Noviembre/2011					Notario: Séptimo				
Domicilio: CHINCHIPE provincia ZAMORA CHINCHIPE					Capital: 400				
Representante:					Abogado: PRISCILA YASBEK				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

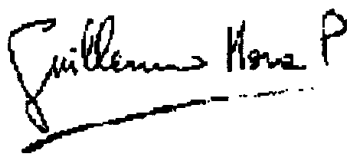
Loja, 13/Diciembre/2011

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ GAONA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 29/Noviembre/2011 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.222

GMP/lf



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11.

1760

Loja,

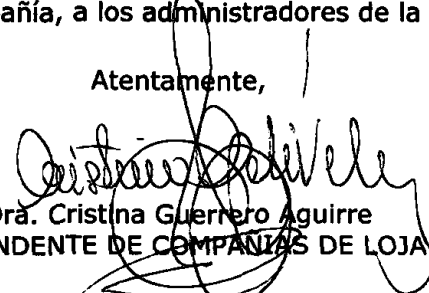
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL ZUMBA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ GAONA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA